



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 052/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a registro CM-2078 presentado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quien remite el Informe Legal para emisión de Ordenanza Municipal, a los efectos de regular la realización de la Festividad de "TODOS LOS SANTOS".

Que, el Informe Legal N° 916/2021 de la Abog. Paulet E. Osinaga Cortez, con el Visto Bueno de la Abog. Seyla M. Vela Gómez y Abog. Gabriela Romina Viaña Paredes, Jefa Jurídica y Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., recomiendan se remita los antecedentes al Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Autonómica Municipal que regula el desarrollo de la FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS, en virtud al Informe Técnico del Cementerio General de Sucre CITE: N° 010/2021.

Que, el Informe Técnico Cementerio General de Sucre CITE N° 010/2021, del señor Leonardo Soria Murillo, Administrador del Cementerio General de Sucre, que en sus fundamentos técnicos señala en virtud a la celebración a la Festividad de "Todos los Santos", sugiere la emisión de la Ordenanza Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

- PROHIBIR durante la Fiesta de Todos los Santos, el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como bandas, mariachis, solistas y cualquier otro tipo de género musical.
- PROHIBIR, al interior y alrededor a una distancia de 400 metros a la redonda inclusive del Cementerio General y los campos de la ciudad el consumo venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia. En cuanto a los productos y bebidas alcohólicas, estos serán decomisados para su posterior destrucción en un acto público, la ejecución de este control queda a cargo de las instancias que correspondan al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.
- PROHIBIR el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General.
- PROHIBIR el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.
- PROHIBIR el asentamiento armado de tumbas frentes a nichos, osarios y/o sarcófagos, haciendo notar a quienes ingresen que podrán permanecer 30 minutos al interior del campo santo, para evitar aglomeraciones ante una posible cuarta ola del COVID-19.
- INSTRUIR al ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan establecer como único lugar autorizado la venta de las flores y comidas en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga. Para tal efecto el ejecutivo municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal por los días señalados, además de realizar control para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que corresponda.
- INSTRUIR al ejecutivo municipal se extremen las medidas de control y seguridad sanitaria en las calles aledañas al área de ingreso y salida del Cementerio General y demás campos santos, evitando aglomeraciones, controlando se respete el distanciamiento social de metro y medio y cuenten las personas con las medidas de bioseguridad, mantener el uso del barbijo de forma obligatoria al interior y alrededores del campo santo, desarrollar dicho trabajo en coordinación con instancias que correspondan.
- INSTRUIR al Órgano Legislativo y Órgano ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autónoma Municipal para el conocimiento de la población.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el Cementerio General de Sucre es considerado uno de los campos santos más importantes de Bolivia. Es un Campo Santo de carácter monumental, dado por la calidad urbanística y artística de las diferentes obras arquitectónicas. En el año de 1.777 se inició la construcción del cementerio, siendo modificado en el siglo XIX con un estilo neoclásico. El presenta una portada principal de características clasicistas de dimensiones monumentales y corredores donde se localizan mausoleos y bloques de nichos. Contiene una variedad de mausoleos y criptas que reproducen diversos periodos y estilos arquitectónicos. En sus predios descansan personajes importantes de la historia de Bolivia como héroes y ex-presidentes como era Gregorio Pacheco por ejemplo.

Que, el pueblo chuquisaqueño como en todo el país mantiene vigente sus costumbres y tradiciones respecto a las celebraciones religioso-paganas, es el caso de "Todos Santos y los Fieles Difuntos" que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y de la muerte que toca en lo profundo al ser humano.

Que, el investigador de la Literatura y del Folklore Boliviano y tradicionista sucrense, Luís Ríos Quiroga, respecto a Todos Santos sostiene que el pueblo tiene la creencia de que el 1 de noviembre las almas tienen el permiso de Dios para visitar a sus familiares que se encuentran en la tierra, ésta visita dura 24 horas, desde el medio día del 1, hasta el mediodía del 2 de noviembre. Ríos Quiroga afirma que en estos días se da un fenómeno inexplicable que a las 12 del mediodía del 1 de noviembre, como confirmando la llegada de las almitas sopla un vientecillo suave, y lo mismo ocurre a las 12 del mediodía del 2, sopla un vientecillo suave como diciendo que las almas que vinieron a visitar a sus familiares están retornando a la Casa del Padre.

Que, para Todos Santos en los hogares sucrenses se levanta una tumba, en medio de ella, está la imagen del Cristo Crucificado, y de izquierda a derecha unos cirios encendidos, además de las comidas y bebidas que gustó al difunto o difunta en vida. Al finalizar la fiesta, estas tumbas son levantadas por personas voluntarias, rezando 3 Padres Nuestros y 3 aves Marías en homenaje de la persona difunta, para que Dios la tenga en el seno de su gloria.

Que, en relación a los k'anchacus tradición y costumbre de nuestra población, Luís Ríos Quiroga, señala que esta es la fiesta de los difuntos que generalmente realizan las personas para recordar el año de la desaparición del ser querido: En estos k'anchacus se ofrece el plato típico de la temporada, que es el mondongo, con la bebida típica, la chicha entremezclada con un panal color rosa y que el pueblo lo conoce como panal. En cuestión de repostería, Todos Santos se caracteriza por los canelones de color morado y blanco, una variedad de masitas, los maicillos, suspiros, merengues y tortas con ajonjolí y variedad de mistelas (bebidas de todos los colores y sabores).

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 16 dispone la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme a la solicitud del Ejecutivo municipal y los informes que recomiendan la emisión de la normativa que regula la realización de la festividad de "Todos los Santos", en fechas 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2021, en el marco de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal, dictar la presente Ordenanza Autónoma Municipal que regule la referida festividad religiosa.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 140/21, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; proponiendo Ordenanza Municipal, que regula la Festividad de Todos los Santos (el 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2021); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimiento establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- PROHIBIR durante la fiesta de "Todos los Santos", el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como: bandas, mariachis, solistas y cualquier otro tipo de género musical.

ARTÍCULO 2.- PROHIBIR al interior y alrededor a una distancia de 400 metros a la redonda del Cementerio General y todos los campos santos del Municipio de Sucre, **el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión**, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Las bebidas alcohólicas serán decomisadas para su posterior destrucción en acto público, la ejecución de este control queda a cargo de las instancias que correspondan al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 3.- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- PROHIBIR el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General.

ARTÍCULO 5.- PROHIBIR el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.

ARTÍCULO 6.- PROHIBIR el asentamiento y armado de tumbas frente a los nichos, osarios y/o sarcófagos, haciendo notar que las personas que decidan visitar el Cementerio General y por razones de la emergencia sanitaria y protocolos de bioseguridad, podrán permanecer dos (2) horas al interior del campo santo, para evitar aglomeraciones ante una posible cuarta ola del COVID-19.

ARTÍCULO 7.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas en la calle "Monseñor de los Santos Taborga".

Para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal por los días señalados (30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2021), además de realizar control para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que corresponda.

ARTÍCULO 8.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, habilite el horario de ingreso al Cementerio General a partir de Hrs. 07:00 de la mañana y la salida hasta horas 19:00, previa instalación de iluminación pública que facilite el tránsito de las personas. Asimismo, se extremen las medidas de control y seguridad sanitaria en las calles aledañas al área de ingreso y salida del Cementerio General y demás Campos Santos, evitando aglomeraciones, controlando se respete el distanciamiento social de metro y medio y

S.O.:115/21

INF. 140 C.D.H.S.S.C

Fs.:20





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

cuenten las personas con las medidas de bioseguridad, mantener el uso del barbijo de forma obligatoria al interior y alrededores del Campo Santo, desarrollar dicho trabajo en coordinación con las instancias que correspondan.

ARTÍCULO 9.- INSTRUIR al Órgano Ejecutivo Municipal, mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para el conocimiento de la población.

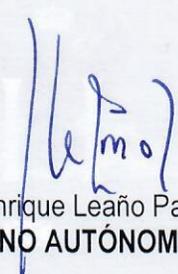
ARTÍCULO 10.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia